



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/107
17 de febrero de 2000

Original: ESPAÑOL, FRANCÉS
E INGLÈS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 17 a) del programa provisional

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:
SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Exposición presentada por escrito*/ por la Federación Internacional de la ACAT
(Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura), organización no
gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[1 de febrero de 2000]

*/ Se distribuye esta exposición escrita sin editar, tal como ha sido recibida de la Organización no gubernamental.

LA ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

- 1- La Federación Internacional de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura reitera el carácter prioritario de la abolición de la pena de muerte, por considerar que dicha pena es contraria al derecho fundamental a la vida que se reconoce a todo ser humano en virtud del artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ningún Estado debería poder arrogarse el derecho de poner fin a una vida humana, sea cual fuere la gravedad de los actos cometidos.
- 2- La FI.ACAT deplora que el proyecto de resolución redactado a iniciativa de la Unión Europea, donde se pide que todos los Estados que aplican todavía la pena de muerte instituyan una moratoria sobre las ejecuciones capitales con miras a abolir por completo dicha pena, no haya sido presentado por la Tercera Comisión a la Asamblea General de las Naciones Unidas durante su 54° período de sesiones. Algunos de los países que se han opuesto a este proyecto han denunciado la injerencia de las Naciones Unidas en su competencia soberana en materia de justicia penal o incluso el no respeto de sus diversidades culturales, históricas y económicas. Sin embargo, en virtud de la Declaración de Viena adoptada durante la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993, los Estados, independientemente de su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 3- La FI.ACAT se congratula del hecho de que en 1999 el número de iniciativas encaminadas al establecimiento de una moratoria sobre las ejecuciones capitales haya sido más elevado que nunca, ya que ello hace patente la preocupación de la totalidad de la comunidad internacional al respecto. En la actualidad, más de la mitad de los países ha dejado de aplicar la pena de muerte y cada vez son más numerosas las iniciativas de los Estados con miras a abolirla.
- 4- La FI.ACAT alerta sobre la situación particularmente preocupante en tres países influyentes de la Comunidad internacional: en China, donde el número de condenas a muerte y de ejecuciones es particularmente elevado (según las informaciones de que disponemos, en 1998 se produjeron como mínimo 2.000 ejecuciones), y en los dos únicos países industrializados que aún recurren a la pena de muerte, a saber Estados Unidos y Japón. Las autoridades de estos países se escudan casi siempre en una actitud mayoritariamente favorable de la población con respecto a las ejecuciones capitales. La FI.ACAT sigue convencida de la importancia de un trabajo de información a la población acerca de la significación real de la pena de muerte, y de que las autoridades políticas deben asumir sus responsabilidades en este ámbito.
- 5- La FI.ACAT deplora que siga aplicándose la pena capital a aquellos delincuentes que son menores de edad en el momento de cometerse los hechos. Según nuestras noticias, desde 1990 se ha ejecutado a 19 menores delincuentes en seis países, a saber, Arabia Saudita, Estados Unidos, Irán, Nigeria, Pakistán y Yemen. La FI.ACAT denuncia en particular la actitud de Estados Unidos al respecto. Este país ha tenido la exclusiva de las 7 ejecuciones de menores que han tenido lugar desde 1997, de las cuales nada menos que 3 durante el mes de enero de 2000. Dicha postura es aún más condenable si se tiene en cuenta que casi todos los países del mundo ya han abolido la aplicación de la pena capital a los menores. Resulta igualmente deplorable que en muchos países la pena de muerte siga aplicándose

mayoritariamente a las personas desfavorecidas, es decir, a indigentes o incluso a minorías étnicas o raciales. Esta situación pone de manifiesto el carácter discriminatorio de la aplicación de la pena capital. Convendría que los Estados insistieran más en el trabajo preventivo de inserción de las poblaciones así como en los esfuerzos tendentes a la rehabilitación de los delincuentes.

- 6- La F.I.A.C.A.T. deplora que en algunos países, y en particular en Estados Unidos, se aplique la pena capital a deficientes mentales. Si es cierto que el recurso a la pena de muerte no tiene un efecto disuasorio más importante que el de otras penas, esta afirmación cobra aún más vigencia si se considera que los deficientes mentales de todas formas son incapaces de tomar plena conciencia de su castigo.
 - 7- La F.I.A.C.A.T. denuncia, por otra parte, el hecho de que otros países continúen ejecutando de forma masiva y pública. Estas prácticas se dan, en particular, en Afganistán, Viet Nam, Arabia Saudita y también en China. Se calcula que el número de personas condenadas a muerte en China en 1998 ascendió a 2.600. En Filipinas, 1.143 personas, entre ellas varios menores, se encuentran en la actualidad en espera de ejecución. En Arabia Saudita, las ejecuciones son públicas casi por sistema.
 - 8- La F.I.A.C.A.T. insiste en la falta de garantías judiciales que sigue siendo preocupante en la mayoría de los países que aplican la pena de muerte. En Estados Unidos, por ejemplo, la Corte Suprema ha considerado que la ausencia de un defensor durante la vista no constituye una violación de los derechos constitucionales del acusado. En Arabia Saudita, los acusados no tienen derecho a ser defendidos por abogados, mientras que las condenas en ocasiones sólo se basan en meras confesiones. En el caso de Filipinas, si bien cabe congratularse de la decisión del Presidente Joseph Estrada de suspender todas las ejecuciones a partir de septiembre de 1999 a fin de que un comité especial pueda revisar los casos de todos y cada uno de los condenados, la F.I.A.C.A.T. deplora no obstante que esta decisión no entrañe garantías efectivas. Así, el 26 de octubre de 1999, Pablito Andan, de 27 años, fue ejecutado mediante inyección letal sin que su caso fuera examinado por el comité especial, pese a los llamamientos de última hora.
 - 9- Por otra parte, en algunos países son numerosas las infracciones castigadas con la pena de muerte, sin que se trate exclusivamente de actos particularmente reprobables. En China hay 60 infracciones, de las que muchas no revisten carácter violento, que se castigan con la pena de muerte. En Arabia Saudita, un saudí, Abdel Aziz, corre el peligro de ser ejecutado por haber cometido un homicidio involuntario. En Irán sigue condenándose a las mujeres adúlteras a morir lapidadas. En la República Democrática del Congo se pronunciaron muchísimas condenas a muerte durante el pasado año, sobre todo contra soldados de las antiguas fuerzas armadas zairenses por robos a mano armada. Se han denunciado más de un centenar de ejecuciones.
 - 10- Mediante la presente declaración, la F.I.A.C.A.T. invita a todos los Estados a convertir el respeto del derecho a la vida en una obligación absoluta. Les encarece que ratifiquen aquellos instrumentos internacionales y regionales relativos a la pena de muerte a los que aún no se hayan adherido, sobre todo el segundo Protocolo facultativo del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, y el Protocolo n°6 al Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. La F.I.A.C.A.T. pide a la Comisión de Derechos Humanos que adopte, al igual que el año pasado, una resolución por la que se pida que aquellos Estados que aplican todavía la pena de muerte instituyan una moratoria sobre las ejecuciones capitales con miras a abolir por completo dicha pena, y que presente esta resolución a la Asamblea General durante su próximo período de sesiones.
-